



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

ASUNTO: Convenio del monte en mano co
mún "REGA GRANDE"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Orense, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "REGA GRANDE" fue clasificado como Vecinal en Mano Común el 25 de Junio de 1.976, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de El Curro, del término municipal de Boborás.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 4 de Noviembre de 1.986, acordó:

- a) aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, que afectase a 38 há. del monte de su pertenencia.
- b) solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "FENTEIRA Y PENA", --- OR-2074,
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por:

20 há. del monte "FENTEIRA Y PENA", OR-2074,
18 há. rasas sin consorciar

4º.- Que, al 31 de Diciembre de 1.986, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte OR-2074, eran los siguientes:

Gastos por trabajos	15.401.271,- pts.
Ingresos	7.118.722,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio, pasarán:

Gastos por trabajos	375.782,- pts.
Gastos por Administración	29.499,- pts.
Gastos por Guardería	19.597,- pts.
Ingresos	173.693,- pts.

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 251.185,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte, cuyas características son las siguientes:

Nombre: "REGA GRANDE"
Elenco: 3215554
Superficie: 38 há.
Pertenenencia: Comunidad vecinal de El Curro
T. Municipal: Boborás
Provincia: Orense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

20.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 251.185 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

30.- Que en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte OR-2074, sean las siguientes:

Nombre: "FENTEIRA Y PENA"
Elenco: OR-2074
Superficie: 554 há.
Pertenenencia: Becoña de Arriba, Fenteira y otros
T. Municipal: Boborás
Provincia: Orense
A restar de su cuenta de gastos: 375.782,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 173.693,- pts.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 28 de Abril de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Convenio del monte cuyas características, son las siguientes:

Nombre: "REGA GRANDE"
Elenco: 3215554
Superficie: 38 há.
Perteneencia: Comunidad vecinal de El Curro
T. Municipal: Boborás
Provincia: Orense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 251.185 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

3º.- En lo sucesivo, las características del Consorcio del monte OR-2074, sean las siguientes:

Nombre: "FENTEIRA Y PENA"
Elenco: OR-2074
Superficie: 554 há.
Perteneencia: Becoña de Arriba, Fenteira y otros
T. Municipal: Boborás
Provincia: Orense
A restar de su cuenta de gastos: 375.782
A restar de su cuenta de ingresos: 173.693

Santiago de Compostela, a 28 de Abril de 1.987



EL CONSELLEIRO,

Angel Ruiz Fidalgo

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5554
-----	-----	------

Comunidad: EL CURRO

Ayuntamiento: BOBORAS

Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 25-5-1954 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de Vecinos de El Curro.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Rega Grande

Situación administrativa y legal: Clasificado vecinal en Mano Común en fecha 25-6-1976

Límites:

Norte: Monte vecinal de Becoña de Arriba.

Este: Camino de El Curro a Becoña y fincas particulares de Gabián y Becoña.

Sur: Fincas particulares de El Curro y Feás.

Oeste: Monte vecinal de Feas, conveniado con el nº 321/5527 denominado Tras da Costa.

Superficie: Treinta y ocho hectáreas (38 has.)

Estado Forestal: 19,5 Has. arboladas de P. pinaster, 18 Has. de monte raso y 0,5 Has. inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 19,5 Has. de P. pinaster.

Sin vegetación arbórea: -

Servidumbres: -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a La Comunidad de Vecinos de El Curro.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 20 Has. del monte Fenteira y Pena OR-2074

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de treinta y cinco años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será _____

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Constantino Salceda Secretario de la
Junta de Comunidad de EL CURRO

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 4 - Noviembre de 1.986 designándose
a José Muradas Sieiro

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en El Curro
a veinte de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE



Fdo.: Constantino Salceda



Fdo.: José Muradas Sieiro

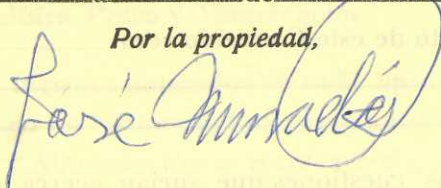
D. Manuel Martinez Garrido Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 28 de Abril de 1987

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Angel Ruiz Fidalgo



A Xefa do Servizo Provincial de Montes e Industrias Forestais de Ourense informa do seguinte:

Con data 28 de abril de 1987 o Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, dictou a seguinte **RESOLUCIÓN:**

“1º.- Aprobar el Convenio del monte cuyas características son las siguientes:

Nombre: REGA GRANDE

Elenco: 321/5554

Superficie: 38 has

Pertenencia: Comunidad vecinal de El Curro

T. Municipal: Boborás

Provincia: Orense

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo. 1%

Participación de la comunidad en el vuelo creado. 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º.- Que la cuenta inicial de gastos del convenio se abra con un saldo de 251.185 pesetas sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

3º.- Que en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte OR-2074, sean las siguientes:

Nombre. FENTEIRA Y PENA

Elenco: OR-2074

Superficie: 554 has

Pertenencia: Becoña de Arriba, Fenteira y otros

T.Municipal: Boborás

Provincia: Orense

A restar de su cuenta de gastos: 375.782 pts

A restar de su cuenta de ingresos: 173.693 pts”



Efectuada a revisión do convenio e consorcio ós que afecta a mencionada Resolución, despois da modificación da Resolución do convenio "Tras da Costa" 3215527 **detectáronse erros** na aplicación das cantidades económicas imputables o convenio e consorcio, polo que **se propón a modificación da devandita Resolución** nos seguintes termos:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das características seguintes:

Nome: REGA GRANDE
Elenco: 321/5554
Superficie: 38 has
Pertencencia: O Curro
T. Municipal: Boborás
Provincia: Ourense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Xuro sobre o anticipo. 1%
Participación da comunidade no voo creado. 70%
Participación da Consellería no voo creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta inicial de gastos do convenio se abra cun saldo de **110.039 pesetas a favor de la Xunta de Galicia** sen prexuízo dos gastos e ingresos que puideran producirse con posterioridade a data de cerre da conta do monte que integra o Convenio.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais

San Lázaro s/n
15781 Santiago de Compostela



TERCEIRO.- Que no sucesivo, as características do Consorcio do monte OR-2074, sexan as seguintes:

Nome. FENTEIRA Y PENA

Elenco: OR-2074

Superficie: **510,6 has**

Pertenza: **Fuente Moreiras (9 has), Gabián (282 has), Vecoña de Arriba (32,9 has), Vecoña de Abaixo (18,6 has), Sonelle (8 has), Fenteira (13,8 has), Regueiro de Arriba, Regueiro de Abaixo e As Santas (58,7 has), Cardelle (57 has) y una zona de doble clasificación para Gabián y Vecoña de Arriba (30,6 has)**

T.Municipal: Boborás

Provincia: Ourense

A restar da conta de gastos (1977-1986): **269.752 pts**

A restar da conta de ingresos (1977-1986): **183.464 pts**

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2004

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,

Teodoro Arribas Serrano.

Visto e prace

**O Director Xeral de Montes
e Industrias Forestais,**

Tomas Fernández Couto Juanas.

**Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente.-
Santiago de Compostela.-**



Visto o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Ourense, relativo á modificación da Resolución da Consellería de Agricultura de data 28 de abril de 1987, a través da que se aproba o convenio con nº de elenco 321/5554 do monte veciñal en man común "REGA GRANDE", propiedade dos veciños de O Curro (Concello de Boborás), cunha superficie de 38 has., e na que resultaba modificado o convenio OR-2074 do monte "FENTEIRA Y PENA", integrado por unha superficie de 554 ha.

Vista a memoria elaborada pola Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Ourense para a modificación do convenio "Tras da Costa" 321/5527, e do convenio "Rega Grande" 321/5554, así como a aprobación do convenio "Grandueiras, Rego do Espiño y Torras" 321/55205, todos eles do Concello de Boborás, e relacionados a súa vez cos consorcios OR-2074 e OR-3149 do monte de Utilidade Pública denominado "Fenteira y Pena".

Vista a documentación obrante no expediente e concretamente o informe do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Ourense, no que se propón a modificación da citada resolución de data 28 de abril de 1987, nos seguintes extremos:

- Que o convenio con nº de elenco 321/5554 do monte "Rega Grande", pertencente á comunidade veciñal de O Curro (Concello de Boborás) resulte integrado por 38 ha., das que 20 ha. proceden do consorcio OR-2074 "Fenteira y Pena" e 18 ha. son de nova aportación.
- Que o saldo inicial do convenio sexa de 661,31 euros a favor da Xunta de Galicia.
- Que o consorcio OR-2074, "Fenteira y Pena", teña no futuro unha superficie de 510,6 ha., tratándose da segunda segregación, unha vez descontada a parte correspondente o convenio 321/5527 do monte "Tras da Costa".

Vistas as disposicións legais de aplicación, e en concreto, o Decreto 485/1962, de 22 de febreiro, polo que se aproba o Regulamento de Montes, así como a Lei 13/1989, de 10 de outubro, de montes veciñais en man común, e o Decreto 260/1992, do 4 de setembro, polo que se aproba o Regulamento para a súa execución.

Esta Sección Xurídica informa favorablemente a modificación da Resolución de data 28 de abril de 1987, nos termos propostos no informe da Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Ourense.

Santiago de Compostela, 24 de febreiro de 2004.
A XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA,

Asdo.: M^a José Tato Rocha.



Unha vez revisado novamente o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Ourense, relativo ó seguinte:

- Modificación da resolución da Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación de data 15 de xaneiro de 1996, pola que se aproba o convenio con nº de elenco 321/5527 do monte "TRAS DA COSTA", propiedade da Comunidade veciñal de Antasportas, Besada, Cortiñas e Feás, Concello de Boborás, procedendo parte da súa superficie do consorcio OR-2074, "Fenteira e Pena".
- Modificación da resolución da Consellería de Agricultura de data 28 de abril de 1987, de aprobación do convenio con nº de elenco 321/5554 do monte veciñal en man común "REGA GRANDE", propiedade dos vecinos de O Curro, Concello de Boborás, integrado parcialmente por superficie procedente do consorcio OR-2074 "Fenteira y Pena".
- Aprobación do convenio con nº de elenco 321/22205 do monte veciñal en man común "GRANDUEIRAS, REGO DO ESPÍÑO E TORRAS", propiedade da Comunidade veciñal de Gabián, Concello de Boborás, e cunha superficie de 282 ha., procedentes do consorcio OR-2074 "Fenteira y Pena".

Esta Sección Xurídica ratifícase no contido dos tres informes emitidos con data 24 de febreiro do 2004, en relación cos citados expedientes.

Santiago de Compostela, 2 de setembro de 2004.

DA SECCIÓN XURÍDICA,




Assinado M^a José Tato Rocha.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, e visto o informe da súa sección xurídica e da xefa do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Ourense, e de conformidade co establecido no artigo 105.2 da Lei 30/92, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administración públicas e do procedemento administrativo común,

RESOLVO:

Rectifica-la resolución da Consellería de Agricultura, de data 28 de abril de 1987, nos termos que seguidamente se especifican:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das características seguintes:

Nome: REGA GRANDE
Elenco: 321/5554
Superficie: 38 has
Pertencencia: O Curro
T. Municipal: Boborás
Provincia: Ourense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Xuro sobre o anticipo. 1%
Participación da comunidade no voo creado. 70%
Participación da Consellería no voo creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta inicial de gastos do convenio se abra cun saldo de **110.039 pesetas a favor de la Xunta de Galicia** sen prexuízo dos gastos e ingresos que puideran producirse con posterioridade a data de cerre da conta do monte que integra o Convenio.





TERCEIRO.- Que no sucesivo, as características do Consorcio do monte OR-2074, sexan as seguintes:

Nome. FENTEIRA Y PENA

Elenco: OR-2074

Superficie: **510,6 has**

Pertenza: **Fuente Moreiras (9 has), Gabián (282 has), Vecoña de Arriba (32,9 has), Vecoña de Abaixo (18,6 has), Sonelle (8 has), Fenteira (13,8 has), Regueiro de Arriba, Regueiro de Abaixo e As Santas (58,7 has), Cardelle (57 has) y una zona de dobre clasificación para Gabián y Vecoña de Arriba (30,6 has)**

T.Municipal: Boborás

Provincia: Ourense

A restar da conta de gastos (1977-1986): **269.752 pts**

A restar da conta de ingresos (1977-1986): **183.464 pts**

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa poderase interpoñer, a elección do recorrente, recurso de Reposición ante o Conselleiro de Medio Ambiente no prazo dun mes, ou directamente recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación. Transcorrido o prazo de interposición do recurso sen que fose presentado, esta resolución será firme a tódolos efectos.

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2004

O CONSELLEIRO
(por Orde do 29-01-03)

O Secretario Xeral,



Justo de Benito Basanta

Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Industrias Forestais.
Santiago de Compostela.-

